

**ORGANIZACION**

Los cursos de aplicación didáctica del flamenco serán organizados por el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado en colaboración con las Delegaciones Provinciales y Centros de Profesores que se determine.

Los cursos correspondientes al Patrimonio Histórico se desarrollarán por los Centros de Profesores a través de la colaboración con los Gabinetes Pedagógicos de Bellas Artes.

**ANEXO VIII-a****CURSOS DE FORMACION DEL PROFESORADO EN EDUCACION AMBIENTAL**

Dentro de este apartado se establecerán dos niveles diferentes: iniciación y profundización en Educación Ambiental.

**1.-OBJETIVOS:**

1.1. Informar y sensibilizar al profesorado, para que desarrolle actividades de Educación Ambiental en la práctica escolar.

1.2. Dar a conocer al profesorado técnicas de análisis del medio, expresión de resultados, formulación de acciones concretas, así como los instrumentos necesarios para ponerlas en práctica.

1.3. Potenciar en el profesorado la formación y consolidación de equipos docentes que lleven a cabo actividades de Educación Ambiental.

**2.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

2.1. En ambos niveles los cursos constan básicamente de

- a) Sesiones informativas sobre aspectos teóricos de la Educación Ambiental.
- b) Sesiones de trabajo en la que se contemplen experiencias de integración de la Educación Ambiental en el currículum.
- c) Actividades que permitan la aplicación de un tema de la Educación Ambiental en la práctica escolar.
- d) Sesiones que posibilitem el intercambio de experiencias entre los asistentes.

2.2. La duración de los cursos será de 30 horas para los cursos de iniciación y 25 para los de profundización.

2.3. Los contenidos de los cursos versarán sobre:

- a) Objetivos y contenidos de la Educación Ambiental
  - b) Metodología y recursos didácticos
  - c) La consideración de la evaluación desde una perspectiva ambiental.
- Dentro de los mismos se tratarán tanto la utilización del medio natural, como la Educación Ambiental en entornos urbanos. Estos contenidos se ajustarán al nivel de formulación adecuado, dependiendo de la modalidad del curso.

**3.- ORGANIZACION:**

3.1. El ámbito de desarrollo de los cursos será comarcal para los de

iniciación en Educación Ambiental y comarcal y/o provincial para los de profundización.

3.2. Los cursos de iniciación en Educación Ambiental irán dirigidos a profesores/as que no han tenido ningún contacto con la educación Ambiental. El curso se procurará realizar en Centros Escolares en los que existan Equipos Docentes interesados en trabajar en la Educación Ambiental con sus alumnos/as, ofertando el resto de las plazas a profesores/as de la zona.

3.3. Los cursos de profundización en Educación Ambiental irán dirigidos a profesores/as que estén llevando a la práctica escolar los contenidos de la Educación Ambiental. También se dirigirán a los asesores de los Centros de Profesores que estén directamente implicados en tareas de formación o asesoramiento en Educación Ambiental.

3.4. En ambos niveles el número aconsejable de participantes será en torno a 30.

**ANEXO VIII-b****CURSOS DE FORMACION EN EDUCACION PARA LA SALUD**

Se desarrollarán cursos de carácter general y específico:

**1.- OBJETIVOS:**

1.1. Sensibilizar a la comunidad educativa para realizar programas y actividades de Educación para la Salud.

1.2. Estudiar las formas de incorporación de la Educación para la Salud en las distintas etapas educativas.

1.3. Ofrecer los medios y recursos que hagan posible la realización de actuaciones tendentes a la incardinación de la Educación para la Salud en la realidad escolar.

1.4. Propiciar la elaboración, difusión y utilización de materiales didácticos de Educación para la Salud.

**2.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS:**

2.1. En ambos casos las sesiones de trabajo incluirán:

- a) Ponencias sobre aspectos o contenidos relevantes de la Educación para la Salud.
- b) Sesiones de trabajo en las que se den a conocer experiencias de integración de la Educación para la Salud en los currículos.
- c) Sesiones donde se favorezca el intercambio de experiencias entre los asistentes.

La duración será en torno a las 30 horas.

2.2. Los cursos de carácter general versarán sobre conceptos básicos de la Educación para la Salud, e irán encaminados a dotar de los instrumentos teórico-prácticos necesarios para llevar al aula actividades relacionadas con esta temática o bien destinadas a sensibilizar a los educadores/as de la importancia del tratamiento de estos temas en la práctica educativa.

Sevilla, 17 de octubre de 1991

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

**CONSEJERIA DE SALUD**

*CORRECCION de errata de la Resolución de 3 de octubre de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en el Grupo Auxiliar Administrativo de Función Administrativa del Estatuto de Personal no Sanitaria dependientes del Organismo (BOJA núm. 90, de 11.10.91).*

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 8.822, columna de la derecha, línea 5ª de la disposición, donde dice: «Facultad de Derecho», debe decir: «Gronada: Facultad de Derecho».

Sevilla 18 de octubre de 1991

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, de la Universidad de Málaga, por la que se corrigen errores observadas en la de 20 de junio de 1991, por lo que se hacía pública la composición de Comisiones para plazas Docentes de Profesorado.

Habiendo observada errores en la Resolución de esta Universidad de 20 de junio de 1991 (BOE de 13 de agosto de 1991), por la que se nombraban Comisiones que habían de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas de Profesorado de esta Universidad, precede corregirla como a continuación se indica:

En el Anexo, en la Comisión de las plazas del Area de Conocimiento de Farmacología, n° de plazas 24315A/91 y 24315B/91,

donde dice: Comisión Titular: Secretario: Don Aurelio Gómez Pérez, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Debe decir: Comisión Titular: Secretario: Don Aurelio Gómez Luque, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

En el Anexo, en la Comisión de la plaza del Area de Conocimiento de Ingeniería Mecánica, n° de plaza 31545/91, donde dice: Comisión Suplente: Presidente: Don Aniceto Valverde Martínez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Debe decir: Comisión Suplente: Presidente: Don Aniceto Valverde Martínez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

Málaga, 30 de septiembre de 1991.— El Rector, José María Martín Delgado.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 10 de octubre de 1991, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1990.

Por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con el Decreto 200/1990, de 17 de julio, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1990, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 200/1990, de 17 de julio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6° del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

#### DISPONGO:

1°. Subvencionar de acuerdo con la solicitada por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación	Aportación	Subv. Diput.	Capital
Local	INEM	Materiales	Subvdo.J.A.
San Bartolomé T.	1.229.420	614.710	477.384
<b>TOTAL</b>	<b>1.229.420</b>	<b>614.710</b>	<b>477.384</b>

2°. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 13,50%.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que los mismos se haga, conforme con el art. 3° —en relación con el 2°— y siguientes del Decreto 200/1990, de 17 de julio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, al Ilmo.

Sr. Delegado de Gobernación de la citada provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 10 de octubre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), una subvención por importe de dos millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos pesetas, para paliar los daños sufridos por las inundaciones de 1989.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Algeciras, y habiendo sido afectado dicho municipio por las inundaciones de los meses de noviembre y diciembre de 1989.

Considerando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, por virtud de lo establecida en la Orden de 26 de julio de 1991 de la Consejería de Gobernación, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar subvenciones específicas por razón del objeto.

#### HE RESUELTO:

1°. Conceder al Ayuntamiento de Algeciras una subvención por importe de 2.665.600 pts., para la obra denominada «Restitución de cauces en calle Andalucía y Tartesos».

2°. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir, en el plazo máximo de dos meses que se justifique la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Cádiz, 20 de septiembre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 24 septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a lo Diputación Provincial, una subvención por importe de trescientas ochenta y siete mil quinientos ochenta y cinco pesetas, para paliar los daños sufridos por las inundaciones de 1989.

Vista la solicitud presentada por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y habiendo sido afectado dicho municipio (La Línea de la Concepción) al que va dirigida la actuación de dicha